4

H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
23 JUN 1994
TC 875 1815

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE TEXTO CONSTITUCIONAL

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA

Incorporar como Inciso 23 del artículo 67 de la Constitución Nacional el siguiente:

"Fijar las Fuerzas Armadas de aire, mar y tierra en tiempo de paz y guerra ; formar y ordenar reglamentos y ordenanzas para el gobierno de dichas fuerzas; y establecer el servicio ciudadano a la República para todos los argentinos, en el modo y forma que establezcan las leyes respectivas".-

FUNDAMENTOS

I.- El artículo 3o de la Ley 24.309, entre los temas habilitados para el debate en esta Honorable Convención Nacional Constituyente, incluyó bajo la letra "E" la actualización de las atribuciones del Congreso previstas en el artículo 67 de la Constitución Nacional.-

II.- La simple lectura del inciso 23, que se mantiene en su redacción originaria desde 1853, indica que debe actualizarse en primer lugar su terminología para adaptarlo a nuestro tiempo como se hace en la primera parte del proyecto.-

III.- La segunda parte, actualización del espíritu de dicho inciso, en consonancia con el artículo 21 de la misma Constitución Nacional, cuyo texto permanece intacto, plantea los nuevos alcances que se considera conveniente tengan los servicios del ciudadano a la República.-

IV.- Tradicionalmente esos servicios han sido considerados reducidos al servicio militar obligatorio, tema hoy instalado en el centro del debate público.-

V.- El servicio militar obligatorio se instituyó de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Nacional, ya citado, para hacer frente a la crisis del Ejército de leva, el ejército del Martín Fierro y del Sargento Cruz.-

VI.- Fue en su tiempo aquella creación, debida al talento del General Pablo Riccheri, un gran adelanto. Todos los ciudadanos de una clase eran incorporados, sin distinción alguna, al servicio militar. Cumplió, pues, iguales funciones de integración social y cultural, en un país de base inmigratoria, que las realizadas por la escuela laica, gratuita y obligatoria de la Ley 1420 (1884).-

VII.- La conscripción, es decir, el enrolamiento ciudadano, se convirtió - a través de

la Libreta que la certificaba, donde se transcribían el Himno y el texto de la Constitución - en la credencial ciudadana. A tal punto que la Ley Saenz Peña, en 1912, establece la identidad del ciudadano elector y su garantía de limpieza electoral a través de dicha libreta.-

VIII.- Es posible que las bases sobre las cuales se organizara entre nosotros el Servicio Militar obligatorio (Ley 17.504 y Ley 18.101) deban ser hoy revisadas. El Servicio Militar obligatorio de los ciudadanos es, modernamente, una creación de la Revolución Francesa (lo suprimió en Francia la restauración monárquica en 1815) y obedece a la idea de la "nación en armas", que tuvo su primera manifestación en los ejércitos napoleónicos y del que fuera notable expositor el General Juan Domingo Perón.-

Durante mucho tiempo se sostuvo que la guerra exige la participación integral de toda la ciudadanía, debiendo estar, por lo tanto, preparada para ello.-

IX.- No es esta Convención el lugar para discutir lo anterior. Pero sí, en concordancia con la letra y el espíritu del artículo 21 de la Constitución Nacional, cabe rescatar una idea que subyace en la Ley de Servicio Militar y mantiene vigencia: la idea que establece que al derecho y honor de la ciudadanía corresponde un deber de servicio de esta hacia la República. Tal fue la idea que en la antigüedad clásica estuvo frontalmente vigente en las ciudades de la Hélade y en Roma. Hoy por ejemplo, la mantiene en cuatro artículos de su Constitución Federal la Confederación Helvética (arts. 18 a 22, art. 18: "todo Suizo está obligado a prestar Servicio Militar").-

X.- Es posible que esos servicios a prestar, teniendo en cuenta razones de pluralidad religiosa, cultural, etc., no se agoten ni deban reducirse al Servicio Militar. Lo importante es que todos los ciudadanos argentinos, sin distinción de sexo, e incluso en caso de discapacidades relativas puedan unir al honor ciudadano el deber de la República - bajo las armas, servicio de defensa civil, servicios civiles comunitarios, etc. - que la legislación deberá precisar, fijando el más corto período en el caso de la instrucción militar.

Fernando del CASTILLO
Convencional

Pablo BAVA
Convencional

Roberto ETCHENIQUE
Convencional

RODOLFO BORINI
Convencional Nac. Constituyente
BLOQUE MODIN

ALDO RICO
Convencional Nac. Constituyente
BLOQUE MODIN